



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: CARLOS HERNANDO SUAREZ CETINA
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS DE ANUNCIACIÓN
ESPITÍA Y OTROS
RADICACIÓN: 154074089002-2024-00014-00

ASUNTO

Se provee acerca de la demanda de pertenencia por prescripción ordinaria del dominio presentada por Maria Del Carmen Sotelo Ruge, Jaime Sotelo Ruge, Blanca Ligia Sotelo Ruge, Cesar Orlando Sotelo Ruger, Julio Eduardo Sotelo Ruge, Dora Lilia Sotelo Ruge, Maria Cecilia Sotelo Ruge, a través de apoderado judicial, en contra de Herederos Indeterminados de Dionosio Fajardo o Dario Sotelo y determinados Dario Sotelo Rueda, Elsa Patricia Sotelo Rueda y Luz Marina Sotelo Rueda, Herederos Indeterminados de Petronilia Sotelo o Pepa Sotelo y determinados Sandra Carolina Mariño Sotelo, Esperanza Mariño Sotelo y Rosa Sotelo Santos, e Herederos Indeterminados de Amalia Sotelo de Sotelo o Amelia Sotelo y determinados Blanca Ines Cortes Sotelo, Maria Gloria Amanda Cortes Sotelo y demás Personas Indeterminadas, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 070-74608 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Tunja, y con cedula catastral 00-00-00-00-0006-0041-0-00-00-0000, ubicado en la vereda Salto y la Bandera-Villa de Leyva.

CONSIDERACIONES

Verificada la demanda, se advierte que contiene algunos defectos que impiden su admisión, por lo tanto:

1º En primera medida, debe aclarar si la demanda se dirige contra los herederos Dionosio Fajardo o Dario Sotelo, Petronilia Sotelo o Pepa Sotelo y Amalia Sotelo de Sotelo o Amelia Sotelo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que se publicita como titulares del derecho real de dominio a Dionisio Fajardo, Petrolina Sorelo y Amalia Sotelo de Sotelo.

2º Dado que establece que los titulares del derecho real fallecieron, debe allegar los registros civiles de defunción de Dionosio Fajardo o Dario Sotelo, Petronilia Sotelo o Pepa Sotelo y



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Amalia Sotelo de Sotelo o Amelia Sotelo. Posterior a aclarar lo preceptuado en el numeral anterior.

3º Al terno del artículo 87 del C.G.P. debe allegar los registros civiles de nacimiento o partida de bautismo (prueba para acreditar el hecho del nacimiento antes de 1970) de Dario Sotelo Rueda, Elsa Patricia Sotelo Rueda, Luz Marina Sotelo Rueda, Sandra Carolina Mariño Sotelo, Esperanza Mariño Sotelo, Rosa Sotelo Santos, Blanca Ines Cortes Sotelo, Maria Gloria Amanda Cortes Sotelo.

4º De conformidad con el artículo 212 del C.G.P. en la solicitud de prueba testimonial debe enunciarse concretamente los hechos objeto de la misma.

5º En el documento 1 de acápite de pruebas, señala que el folio de matrícula corresponde a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Miraflores.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda para que se subsane lo advertido en precedencia dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo del libelo, art. 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por Estado No. 004, de hoy <u>dos (2) de febrero de 2024</u> , siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33fe4c825cc18024c7b8d59231838343fe0c9acf013abb1f229f4d11ebbf98e6**

Documento generado en 01/02/2024 01:26:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>